

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO-MARCILLA, S.A.”**

En Marcilla (Pamplona), a 31 de julio de 2024

I. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores o, en su caso, los socios autores de una propuesta de modificación de Estatutos Sociales de una sociedad de capital deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito con justificación de la misma.

Por dicho motivo, el Consejo de Administración de la sociedad CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO-MARCILLA, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2024, ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación no sustancial del artículo 2º de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social.

Mediante el presente informe se da cumplimiento a lo establecido en el último inciso del citado artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Consejo de Administración ha considerado conveniente proponer la ampliación del artículo 2º de los Estatutos Sociales de la Sociedad con la finalidad de incluir dentro del objeto social la realización de actividades relacionadas con la calefacción, fontanería, energías renovables y electricidad; sin que ello suponga una modificación sustancial del mismo.

III. TEXTO DEL ARTÍCULO ESTATUTARIO CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE

De conformidad con la modificación propuesta, el mencionado artículo estatutario quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. – Objeto

Constituye el Objeto de la Sociedad:

- a) la compraventa, mediación en compras y en ventas, almacenamiento, comercialización y distribución de material eléctrico, electromecánico y electrónico de ventilación, climatización y aire acondicionado, calefacción, fontanería y energías renovables;*
- b) la prestación de servicios de carácter técnico, económico, administrativo, informático, comercial o contable, así como la organización, gestión y control de empresas y negocios mercantiles, ajenos, el asesoramiento a sociedades, profesionales y particulares, la elaboración de informes, estudios, memorias y trabajos, en dichos aspectos de gestión, todo ello dentro de las actividades comprendidas en el apartado a.- precedente;*

- c) *La adquisición, construcción, ampliación y reforma de toda clase de fincas y bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, y su explotación directa o indirecta, bien mediante venta o alquiler, lo mismo si la sociedad es arrendadora o arrendataria, a excepción de los arrendamientos financieros;*
- d) *aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones, representaciones, encargos de confianza y cuantos actos impliquen la gestión en nombre e interés de terceros, en la vida económica o mercantil, con exclusión genérica de las actividades sujetas a legislación especial; todo ello dentro de las actividades comprendidas en los apartados a.- y c.- precedentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad deberá contratar técnicos precisos, titulados o no, bien bajo su dependencia de forma continuada o para casos concretos.*

En ningún caso constituirán el objeto de la sociedad aquellas actividades para cuyo ejercicio se exijan por la legislación especial aplicable determinadas condiciones y autorizaciones que esta sociedad no cumpla.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y en particular a través de la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.”

IV. COMPARATIVA DEL TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO ESTATUTARIO CUYA AMPLIACIÓN SE PROPONE CON EL TEXTO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Redacción actual	Modificación que se propone
<p>“Artículo 2. – Objeto</p> <p><i>Constituye el Objeto de la Sociedad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>la compraventa, mediación en compras y en ventas, almacenamiento, comercialización y distribución de material eléctrico, electromecánico y electrónico de ventilación y climatización;</i> b) <i>la prestación de servicios de carácter técnico, económico, administrativo, informático, comercial o contable, así como la organización, gestión y control de empresas y negocios mercantiles, ajenos, el asesoramiento a sociedades, profesionales y particulares, la elaboración de informes, estudios, memorias y trabajos, en dichos aspectos</i> 	<p>“Artículo 2. – Objeto</p> <p><i>Constituye el Objeto de la Sociedad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>la compraventa, mediación en compras y en ventas, almacenamiento, comercialización y distribución de material eléctrico, electromecánico y electrónico de ventilación, climatización y aire acondicionado, calefacción, fontanería y energías renovables;</i> b) <i>la prestación de servicios de carácter técnico, económico, administrativo, informático, comercial o contable, así como la organización, gestión y control de empresas y negocios mercantiles, ajenos, el asesoramiento a sociedades, profesionales y particulares, la elaboración de informes, estudios, memorias y trabajos, en dichos aspectos</i>

de gestión, todo ello dentro de las actividades comprendidas en el apartado a.- precedente;

- c) La adquisición, construcción, ampliación y reforma de toda clase de fincas y bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, y su explotación directa o indirecta, bien mediante venta o alquiler, lo mismo si la sociedad es arrendadora o arrendataria, a excepción de los arrendamientos financieros;
- d) aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones, representaciones, encargos de confianza y cuantos actos impliquen la gestión en nombre e interés de terceros, en la vida económica o mercantil, con exclusión genérica de las actividades sujetas a legislación especial; todo ello dentro de las actividades comprendidas en los apartados a.- y c.- precedentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad deberá contratar técnicos precisos, titulados o no, bien bajo su dependencia de forma continuada o para casos concretos.

En ningún caso constituirán el objeto de la sociedad aquellas actividades para cuyo ejercicio se exijan por la legislación especial aplicable determinadas condiciones y autorizaciones que esta sociedad no cumpla.

~~Las actividades enumeradas anteriormente podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente o ya indirectamente, incluso mediante la participación en otras entidades de idéntico o análogo objeto social."~~

de gestión, todo ello dentro de las actividades comprendidas en el apartado a.- precedente;

- c) La adquisición, construcción, ampliación y reforma de toda clase de fincas y bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, y su explotación directa o indirecta, bien mediante venta o alquiler, lo mismo si la sociedad es arrendadora o arrendataria, a excepción de los arrendamientos financieros;
- d) aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones, representaciones, encargos de confianza y cuantos actos impliquen la gestión en nombre e interés de terceros, en la vida económica o mercantil, con exclusión genérica de las actividades sujetas a legislación especial; todo ello dentro de las actividades comprendidas en los apartados a.- y c.- precedentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad deberá contratar técnicos precisos, titulados o no, bien bajo su dependencia de forma continuada o para casos concretos.

En ningún caso constituirán el objeto de la sociedad aquellas actividades para cuyo ejercicio se exijan por la legislación especial aplicable determinadas condiciones y autorizaciones que esta sociedad no cumpla.

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y en particular a través de la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo."

El Vicepresidente



**"SUMINISTROS ELÉCTRICOS GABYL,
S.A."**
Debidamente representada por
D. Josu Antoñanzas Marín

El Secretario



"SANEHOGAR, S.A."
Debidamente representada por
**D. Gustavo Ignacio Palomino
Montalvo**